

PROVINCIA DE NAVARRA

46-15

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1901

Expediente de registro

NÚMERO 1533.

Para la mina de hierro nombrada

"Ampliación a' Dios proteja"



Del término de Gamra (valle de Estrain)

Interesado

D. Francisco Echamí

Vecindad

Estrinqueta.

Representante

Vecindad

D.

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

Alvaro de Juana y Foncea
Secretario del Gobierno civil de Navarra

Certifico: Que segun consta de los
antecedentes que obran en la Sección correspondiente
de este Gobierno, en el expediente de registro, número
1833 de la mina de hierro nombrada "Ampliación
a Dios proteje" del término de Gaiura (valle de Arain)
aparece una acta de demarcación que copiada literal-
mente es como sigue:
"Cuerpo nacional de Ingenieros de minas = Provincia
de Navarra = Acta de demarcación de la mina de
hierro titulada "Ampliación a Dios proteje", cuyo expe-
diente tiene el número mil quinientos treinta y tres =
A veintiocho de Noviembre de mil novecientos dos y el
Ingeniero D. Luis Saucher Blanco, acompañado del
auxiliar temporero D. Mariano Salaverria, me consti-
tuí en el parage denominado Ubacovitugarrnac del
término municipal de Gaiura (Arain) con objeto de
practicar la demarcación de once pertenencias solici-
tadas para la mina "Ampliación a Dios proteje"
número mil quinientos treinta y tres = Concurrieron
al acto los testigos: Don Martin Otermin y Don José
Elizabet Priarte, vecinos de Gaiura, y el registrador Don
Francisco Echarri, vecino de Amurgeta, y estando to-
dos presentes, procedí a verificar el reconocimiento pre-
liminar, dando por resultado la existencia de terreno
franco, por lo que se demarcó la mina en la forma
siguiente: = Se tomó como punto de partida la en-
trada reglada del registro demarcado "Dios proteje"

número mil cuatrocientos ochenta y siete y desde
él se midieron cien metros al Norte y se pone la pri-
mera estaca en Astimalde; á los setecientos metros
de esta al Oeste se coloca la segunda estaca en Uba-
corrilugarniac; á los trescientos metros de esta al Sur
corresponde la tercera estaca en Bénarrupte; á los
doscientos metros de esta al Este se sitúa la cuarta
estaca sobre el lado tres-cuatro del citado registro de
marcado "Dios proteje"; á los doscientos metros de
esta al Norte se fija la quinta estaca que coincide
con la tercera de dicho registro "Dios proteje", y por
último con quinientos metros medidos desde la quin-
ta estaca en dirección Este se llega al punto de
partida, quedando así cerrado el perímetro y de-
marcadas dentro de la designación las once per-
tencencias ó hectáreas solicitadas, pues aunque el
registrador señala en su designación vendidos per-
tencencias, suponiendo que con estas quiere cerrar
el perímetro, se varía éste algo, creyendo interpre-
tar bien de este modo los deseos del solicitante. El
de esta mina una superficie horizontal de cinco
diez mil metros cuadrados. El registrador no fir-
mó la presente acta por haberse ausentado del
paraje de la mina una vez terminado la demar-
cación de esta y no tener sobre el terreno medios
para hacerlo. Sin embargo, dijo estar conforme
con la demarcación hecha de su mina. Lúida
esta mina por Norte - Sur, Este y Oeste con terre-
nos francos y además por el Sur y Oeste con el cita-
do registro demarcado "Dios proteje". El limbo de
la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron ho-
rizontalmente, y la declinación magnética de la agu-
ja referida á la estación meridiana de San Se-
bastián es de quince grados y diecinueve minutos
al Oeste = Debe haberse coexistido en cumplimiento
del artículo 14.º del Reglamento de 28 de febrero
de 1900 que esta mina debe considerarse como

mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante =
Terminada la operación sin protesta ni reclama-
cion alguna, se extiende la presente acta que fir-
man conmigo todos los concurrentes que saben ha-
cerlo = validadas las empuendas = Luis Sanchez Blau-
co = Mariano Salaverria = Lore Miguel Friarte = Ru-
bricadas las firmas,,

Y para que conste y á peti-
cion del interesado D. Francisco Echauri, expido
la presente, visada por el Sr. Gobernador en Pam-
plona á ocho de Abril de mil novecientos cuatro =
Empuendado = dos - go - vale.

V. B.
El Gobernador
Planta

Alonso de Hecana



Presenta certificado expedido por la Secret.^a del Ayunt.^o de Ameygueta
manifestando se le expidió en fecha 1.^o de Junio último cédula personal
de 4.^o clase con el n.^o 41 por haberse extraviado.

Excmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra
1833

Presentada á
las quince horas
del día de hoy.

Pauplona veinte
y uno de Agosto
de mil novecientos
uno.

Francisco Echarr

Francisco Echarr vecino de Ameygueta como
lo acredita por la cédula de vecindad que
acompaña á V. S. digo:

Que en termino jurisdiccional de Gaiñza
(valle de Araciz) parage llamado Malloca-
cargalecue lindando por todos rumbos con
terrenos francos, deseo adquirir once pertenencias
mineras de mineral de hierro con el nombre Amplia-
cion á Dios proteja.

Se tomara como punto de partida la segunda
estaca del registro "Dios proteja" y á los doscientos
metros Norte se pondra la primera estaca, de la
primera á la segunda en direccion Oeste ochocientos
metros y con cuatrocientos metros Sur se encontrara
la cuarta estaca del dicho registro "Dios proteja"
quedando cerrado el perimetro de las pertenencias
solicitadas.

Por lo cual á V. S. suplico que habiendo pre-
sentado esta solicitud con la correspondiente cantidad
para el depósito se sirva dar al expediente

su tramitación para que en su día se me
expida el título de propiedad.

Dios guarde a V. S. muchos años

Ameriqueña 21 de Agosto 1901

Franco Echazuri

Diligencias. ; Presentada en este Gobierno y Sección de Promoción
a las quince horas del día de hoy. Pam-
plona veinte y uno de Agosto de mil
novecientos uno



El Secretario

Mr. Juan Fruchan

Providencia; Se admite esta solicitud de registro
salvo mejor derecho con carácter
provisional hasta la presentación
de las cuentas de pago: anótase en el
libro correspondiente: publíquese en el
Boletín Oficial de la Provincia: re-
mitase edicto al Alcalde de Gamora

valle de Ibañeta): colóquese otro en las tabli-
llas des anuncios de este Gobierno, para que
uno y otro estén expuestos al público por
espacios de sesenta días, según previene
la Instrucción del Ramo. Pamplona vein-
te y uno de Agosto de mil novecientos uno.



El Gobernador

[Signature]

Diligencia: En el día de hoy presenta carta de pa-
go de setenta y una pesetas veinte y
cinco centimos.

Pamplona veinte y dos de Agosto de mil nove-
cientos uno.



El Secretario

M. Juanes Zubizar

[Signature]

Pro-

videncia; Queda admitido definitivamente este registro
por haber hecho el depósito correspondiente
Pamplona veinte y dos de Agosto de mil
novecientos noventa.



El Gobernador

[Handwritten signature]



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

MINAS

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1072



*ampliación á diez pro-
teje*

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 1.º de Setiembre
de 1911.

*u
Hecho*

Sr. Alcalde de *Lainza (valli de arriaz)*

Se expone en copia
1.º de Septiembre de 1901.

A

n.º 1533

Don Benito Francia y Pons de Leon, Jefe Superior de
Administración, Gobernador civil de la prov.ª de Navarra

Hago saber: Que por D. Francisco Echaviz
vecino de Amesqueta se presentó en este Gobierno de provincia á las quince
horas y minutos del día veinte y uno de agosto
de mil novecientos uno una solicitud de registro de once
pertenenencias de la mina nombrada Ampliación de Dios Proteje de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Mallero-cargaleme que linda
con todos los rumbos con terrenos franceses.

término jurisdiccional de Gaivosa distrito municipal de Arara
terreno perteneciente haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la 2.ª estaca de la mina "Dios Proteje" y á 200 mds. N. se
pondrá la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al O. 800 mds. y con 400 mds.
al S. se encontrará la 4.ª estaca del mencionado registro
"Dios Proteje", quedando así cerrado el perímetro de las once
pertenenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y uno de agosto de mil novecientos uno



D. Martin Miguel Anartio, Alcalde de barrio del lugar de Zaira, comprendido en el valle de Arav, provincia de Navarra.

Certifico: Que el edicto del respaldo referente a la mina titulada "Ampliación a Dios protegi" sita en el término jurisdiccional de este lugar de Zaira y término municipal de dicho valle de Arav, ha estado expuesto al público por copia en el parage de costumbre de esta localidad por espacio de sesenta días, o sea desde el día de 1.º de Septiembre próximo pasado, hasta el 1.º de Noviembre último inclusive, sin que en el indicado espacio de 60 días se haya presentado reclamación alguna de referencia ante esta Alcaldía.

Y para que surta los efectos oportunos y se devuelva el precedente edicto al Gobierno civil de la Provincia según está mandado, expido la presente certificación en el lugar de Zaira del valle de Arav a tres de Diciembre de mil novecientos uno.



El Alcalde
Martin M. Anartio



Minas

C. D. de 904.

A por efectos

W.

Carlae

Y Cmo. 97.

Cumpliendo con la
superiores ordenes de
P. G. tengo el gusto de
devolverse adjunto el
edicto de la misma titu
lada "Ampliacion a
Dios protegi" sito en el
tribunal jurisdiccional
de este lugar, despues
de haberlo expuesto
al publico y por co-
pia por espacio de
50 dias, en el parage
de costumbre de esta lo-
calidad, con certifica-
cion de como segun
en las mismas se inte-
resa, haciendolo con-
tar de haberse cum-

Lr. Alcalde de
Gaimra (valle Trair)

n.º 1552. Dia 28 Noviembre 1901.

Con fecha 1.º de Septiembre último,
se remitió a esta Alcaldía el edicto corres-
pondiente al regito número titulado de
"Ampliación a Dios proteje" (n.º 1533), in-
ta en termino jurisdiccional de Gaimra
y municipal del valle de Trair y habiendo
transcurrido con exceso los sesenta días de
exposición al público, espero que tan pro-
to como reciba la presente comunicación
me lo devuelva diligenciado al dorso con-
forme esta previendo, a usando recibo
de la presente como.

Dios &c.^a

Fecha



Exped.º 1533.

Don Martin Miguel Anastro, Alcalde de barrio
del lugar de Sainza comprendido en este valle de Ormaiztegui.

Certifico: Que el edicto referente a
la mina titulada "Ampliacion a Dios Protegi" sita
en jurisdiccion de este lugar de Sainza y ter-
mino municipal de dicho valle de Ormaiztegui, ha
estado expuesto al publico en el parage de con-
tumbre de dicha localidad por espacio de 60
dias, sin que en el indicado espacio o periodo
de 60 dias se haya presentado reclamacion al-
guna de referencia en esta Alcaldia.

Y para que surta los efectos oportunos y se
remita al gobierno civil de la Provincia segun
esta mandado, expido la presente certificacion
con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente
del Ayuntamiento de este valle y valle de la
Alcaldia en el lugar de Sainza a veinte y nue-
ve de Diciembre de mil novecientos uno.

V. B.º

Martin M. Anastro

Alcalde Presidente,

Juan de Jarama



Exped. 1533.

Don Benito Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior
de Administración Gobernador Civil de la prov. de Navarra.

Hago saber: Que por D. Francisco Echani
vecino de ~~Merqueta~~ (Guipuzcoa), se presentó en este Gobierno de provincia á las quince
horas y — minutos del día veinte y uno de Agosto
de mil novocientos uno una solicitud de registro de once
pertenencias de la mina nombrada "Ampliación a Dios Proteje" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Mollero-cargaleme que linda
por todos rumbos con terrenos francos.

término jurisdiccional de Gamiza distrito municipal de el valle de Ebrar
terreno perteneciente —; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida
la 2.ª estaca del registro "Dios Proteje" y a 200 mt. N. se pon-
drá la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección O. 300 mt. y con
400 mt. al S. se encontrará la 4.ª estaca del mencionado re-
gistro "Dios Proteje", quedando así cerrado el perímetro
de las once pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos
concede el artículo 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará
todo perjuicio.

Pamplona veinte y uno de Agosto de mil novocientos uno.



gencia; el presente edicto ha estado expuesto al pú-
blico en la tablilla de anuncios de este Gob.
durante sesenta días, sin haberse presentado
oposición alguna.

Pamplona 25 de Enero de 1902

El Secretario

Recebo



Decreto; Transcurrido el periodo de publicidad, remi-
tase a la demarcación respectiva lugar.

Pamplona 25 de Enero de 1902

El Gobernador

[Signature]



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 30 de Enero de 1902.

El Ingeniero Jefe,



Manuel Irujo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1533
de la mina de *hierro* titulada
"Ampliación á Dios proteja"
del término de *Ganza (Kanz)*
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de *once*
parcelas de que
consta dicha *mina* cuya ope-
ración la practiqué el *veintio-*
cho del corriente

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 30 de *Noviembre*
de 1902.

El Ingeniero,

San Sebastián

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada *Ampliación a Dios proteje* cuyo expediente tiene el
numero *mil quinientos treinta y tres*

A *veintiocho* de *Noviembre* de
mil novecientos dos yo el Ingeniero
D. *Luis Sanchez-Blanco* ^{temprero} acompañado
del auxiliar facultativo D. *Mariano Salaverria*
me constituí en el parage denominado *Ubacorrilugarria*
del término municipal de *Gaizka* ^(traiz) con objeto de practicar la
demarcación de *once* pertenencias solicitadas
para la mina *Ampliación a Dios proteje*, nú-
mero *mil quinientos treinta y tres*

Concurrieron al acto los testigos:

D. *Martin Otermin* y
D. *José Miguel Triarte*, vecinos de *Gaizka*
y el registrador Don *Francisco Ceballos*, vecino
de *Amézqueta*.

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *la estaca se-
gunda del registro demarcado Dios pro-
teje*, numero *mil cuatrocientos ochenta
y siete* y desde él se midieron cien
metros al Norte y se pone la prime-
ra estaca en *Ustimalde*; a los sete-
cientos metros de ésta al Oeste se coloca
la segunda estaca en *Ubacorrilugarria*;
a los trescientos metros de ésta al Sur
corresponde la tercera estaca en *Beni-
rrupe*; a los doscientos metros de ésta

al Este se situa la cuarta estaca so-
bre el lado tres cuatro del citado registro
demarcado Dios proteja; a los dosien-
tos metros de ésta al Norte se fija
la quinta estaca que coincide con la
tercera de dicho registro Dios proteja; y
por último con quinientos metros me-
didos desde la quinta estaca en direc-
ción Este se llega al punto de par-
tida, quedando así cerrado el períme-
tro y demarcadas dentro de la de-
signación las once pertenencias ó pec-
tareas solicitadas, pues aunque el
registrador señala en su designación
veintidós pertenencias, suponiendo
que con estas quiere cerrar el perí-
metro, se varía éste algo creyendo
interpretar bien de este modo los
desos del solicitante. Mide esta
mina una superficie horizontal
de ciento diez mil metros cuadra-
dos. El registrador no firmó la presente
acta por haberse ausentado del paraje
de la mina una vez terminada
la demarcación de ésta y no tener sobre
el terreno medios para poder hacerlo. Sin-
embargo, dijo estar conforme con la de-
marcación hecha de su mina.

de esta mina por Norte, Sur, Oeste y Oeste
con terreno franco, y además por
el Sur y Oeste con el citado regis-
tro demarcado Dios proteja.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y diecinueve
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = facultativo = tachado = no va-
le = temporero = entre líneas = vale = sobre raya ondulada
vale =
Luis Sanchez Blanco. Mariano Salaverría
Luis Miguel Yucartes

Diligencia:
Conforme con la clasificación del mineral
El Ingeniero Jefe,
Mariano Juanman



PLANO de demarcación de la mina

Ampliación a Diosfroteje en término de

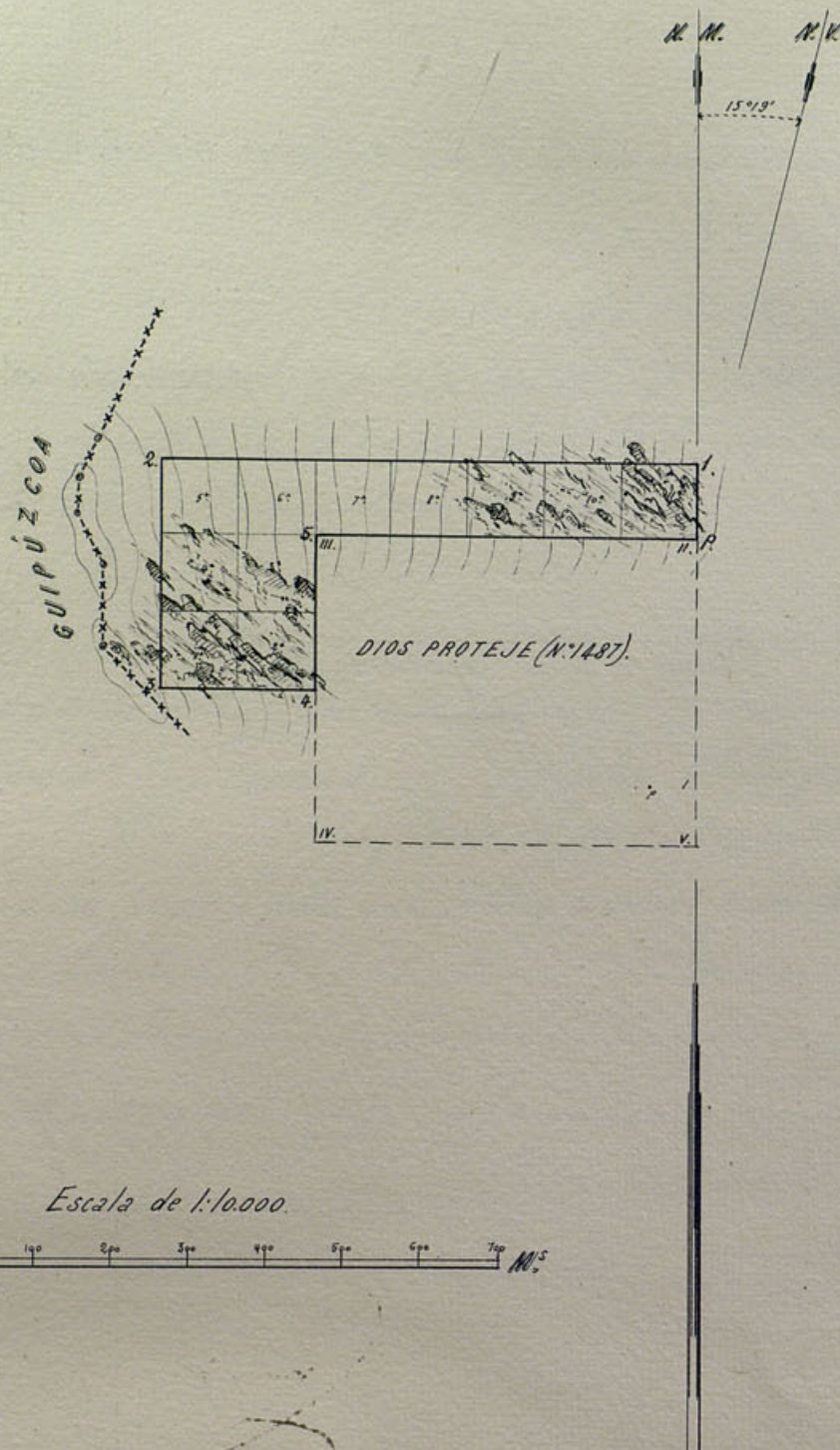
Gainza (Valle de Traiz) provincia de
Navarra

Número de su expediente 1533.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *Ampliación a Dios Proteje*
(número *1533*) sita en el parage nombrado *Ubaorribilugarria* término de *Ganja (traiz)*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Mariano



EXPLICACIÓN

P punto de partida:

Estaca segunda de Dios proteje (n.º 1487)

I. 2.ª 5.ª estacas
I.ª 2.ª 11.ª pertenencias.

San Sebastián 30 de Noviembre de 1902.

El Auxiliar Facultativo, temporero,

Mariano Salaverria

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE

Navarra

EXPLICACIÓN del plano de once pertenencias para la mina de hierro nombrada Ampliación a Dios proteje cuyo expediente tiene el núm. 1533 sita en Ubaorri-lugarriac término municipal de Gaizka (Ibaiz) demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 25 de Enero de 1902 por el ingeniero que suscribe el 28 de Noviembre de 1902.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P punto de partida: es la estaca segunda del registro demarcado Dios proteje (n.º 1487).		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	N.	100	110.000 =	Atunmalde	"
1 a 2	O.	700		Ubaorri-lugarriac	"
2 a 3	S.	300		Benabrupe	"
3 a 4	O.	200		Lado N.º 11 Dios proteje (n.º 1487)	"
4 a 5	N.	200		Estaca N.º 1 Id. id.	Dios proteje (n.º 1487)
5 a P.	O.	500		"	Id. id.
San Sebastián 30 de Noviembre de 1902.					
Luis Sanchez-Maiztegui.					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}19'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca segunda del registro demarcado Dios protege (n. 1487).

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco, y además por el Sur y Oeste con el citado registro demarcado Dios protege.

Sanctus - Blanco.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 1533 de la
mina de Hierro titulada
"Ampliación á Dios proteja"
del término de Ganiza (Leizaola)
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Luis Sanchez Blanco

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. muchos años.

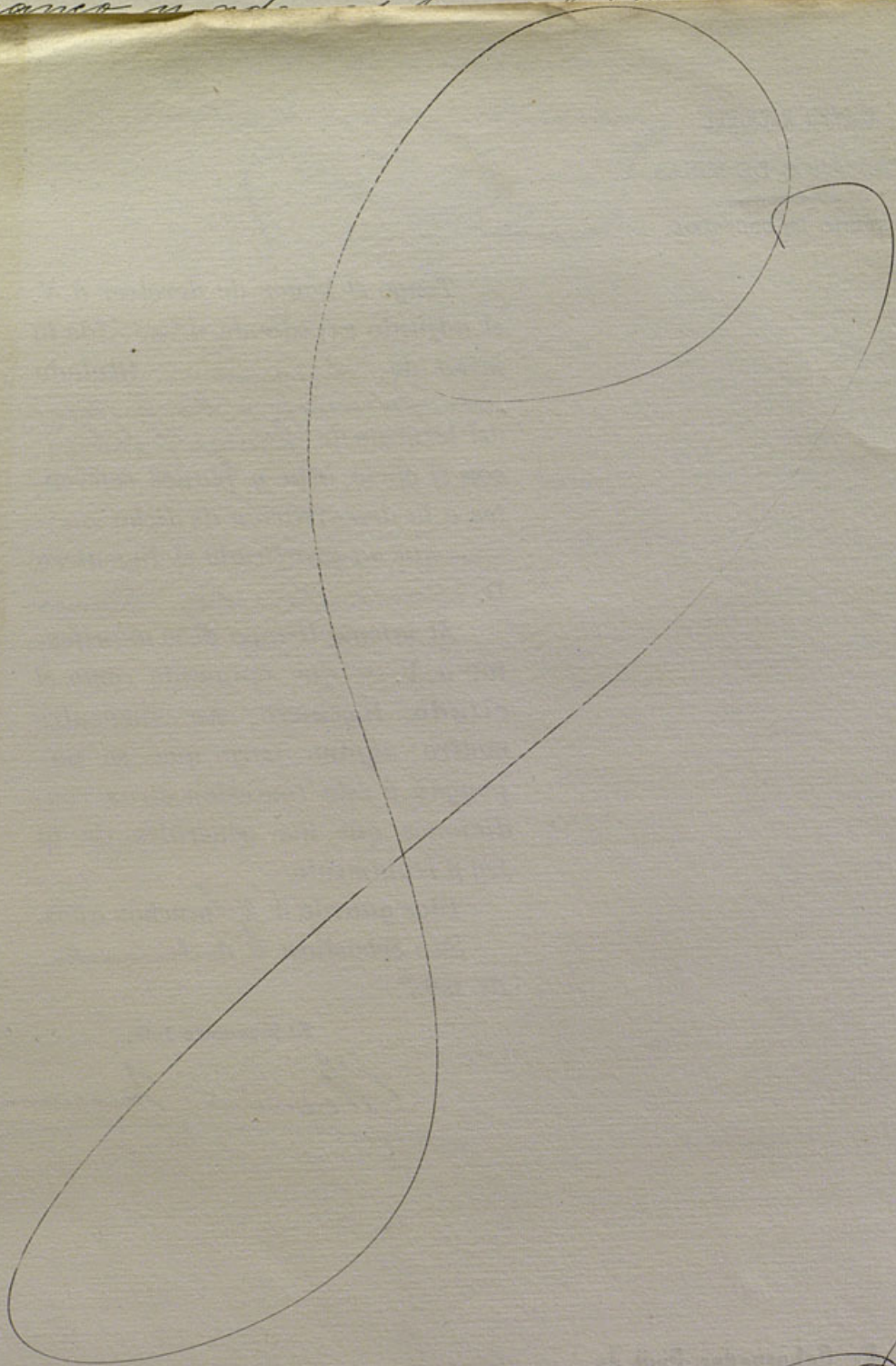
San Sebastián 5 de Diciembre
de 1902.

El Ingeniero Jefe,

Manuel Inasua

Sr. Gobernador Civil de

Navarra



EPHO-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE
NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 2071



Dirase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martin, habilitado de la Jefatura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25 céntimos á que asciende el depósito que en 22 de Agosto de 1901 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de hierro de 11 pertenencias titulada "Ampliación á sus proteje" (n.º 1.533) y cuyo resguardo señalado con los números 25 de entrada y 284 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 5 de Diciembre de 1902

Hecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 1395

Con la comunicación de V. S. fecha
5 del actual se ha recibido
en esta Administración especial de Ha-
cienda el talón resguardo núm. 25 de
entrada y 282 de registro del depósito
de 2121 pesetas constituido en la Sucur-
sal de la misma en 22 de Agosto 1902
por D. Francisco Beharri
para gastos de demar-
cación
de la mina de hierro de H.
pertenencias titulada Amp. de los Rotegues
y cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 11 de Julio

de 1902

Adriano Mendez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

videncia

Practicada la demarcación por el Sr. In-
geniero Jefe de minas, hágase saber al inte-
resado para que en el término de quince
días presente en papel de pagos al Estado
la cantidad de noventa pesetas, más un
sello móvil de diez céntimos, en reintegro
de las 11 pertenencias demarcadas y tim-
bre del Título de propiedad de la mina
de hierro nombrada "Ampliación d' ^{en} ~~en~~ ^{pro} ~~pro~~
teje" - n.º 1533, de conformidad con la Legis-
lación vigente, pues de no verificarlo en
dicho plazo quedará cancelado el referi-
do expediente.

Pamplona 9 de Diciembre de 1902.

El Gobernador int.º

Mano de J. J. J.



D.º

Decreto Q Aprobado este expediente se otorga la
concesión de once pertenencias de mina-
ral de hierro para la mina nombrada
"Ampliación a Dios proteja" n.º 1533. a don
Francisco Echavri vecino de Amexqueta; pu-
bliquesse en el "Boletín Oficial" de la provin-
cia; dese cuenta al G.º de Minas especial
de Hacienda y trascurridos treinta días
sin apelación expírase el Título de pro-
piedad.

Camplona 18 de Diciembre de 1902.

El Gobernador.

Luis Soler





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA
DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 2204



Por decreto del día 1 de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada Imp. a. San pascual número
443/533 del término de Gamra
compuesta de 11
pertenencias de mineral de hierro,
cuyo interesado es D. Francisco
Echavri, vecino de Amez-
queta y su apoderado en esta Capi-
tal D. _____

Lo que participo á V. S. para su cono-
cimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 18 de febre
de 1902.

fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

Don Luis Soler y Casajunana Gobernador Civil de Navarra.

Por cuanto á Don Francisco Echavri
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "Impelacion
si Dios protege" en término de Sarrat de esta provincia, he venido
en resolver con fecha de hoy que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito en la
ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de once
pertenencias que componen 11.000 metros cuadrados de extensión, en la
forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Sanchez Blanco
con arreglo á las leyes citadas fechado en San Sebastián á 30
de octubre de mil novecientos dos con la obligación de cumplir las condiciones genera-
les siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
 - 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
 - 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
 - 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
 - 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
 - 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.
- 21

7.^a La de satisfacer por cánón de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que sa establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don
Fran.^{co} Echavri la propiedad de la mina
ampliación a Luis proteji
por tiempo limitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorguen á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona á veintidos de Enero de mil no-
vecientas tres.

Luis Soler



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.033,819

Remitegro para el expediente de la mina de hierro
de 11 pertenencias nombrada "Complicacion a Dios por el" del
término de Sainza de S. Francisco Echavri.

Pamplona 8 de Diciembre de 1.902.

El Gobernador,



PROVINCIAS



Gobierno de provincia.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 23 del libro correspondiente.

El Secretario,

Juan de Juan



Diligencia En el día de hoy se hace entrega
al interesado del título, plano y papel
correspondiente de la mina de hierro
nombrada Ampliación a 'Drol pro
tege (nº 1933)

Complona 18 Marzo de 1904

El Oficial de la Sección

Roberto Salvador

Recibi

Juan de Juan

M. Y. Sr.

Francisco Echavri, vecino de Amézqueta (Guipúzcoa) a V. S. respetuosamente expone:

Que desea obtener una copia certificada del acta de la demarcación de la mina Ampliación a Dios proteje sita en término de Fainza (Araiz), levantada por el Ingeniero Sr. Sanchez Blanco, por cuya razón a V. S.

Suplica se digna ordenar le sea concedido al expositor el referido documento.

Gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida grande Dios muchos años. - Pamplona 28 de Marzo de 1904.

Francisco Echavri

29 Marzo 1904

Requiere a informe del Ingeniero Jefe de minas

P. Q.
A. de Pina

M. Y. Sr.

Gobernador civil de Navarra

Pamplona 24 de Julio

forme

Señor Gobernador Civil de Navarra

El artículo 127 del Reglamento dispone, que V. S. puede ordenar el que se dé vista en las oficinas a los expedientes para que puedan enterarse y tomar apuntes los interesados.

El artº 128 dice que los Gobernadores podrán conceder, cuando lo crean procedente, las certificaciones que soliciten las partes.

De suerte que V. S. podrá apreciar si será bastante el dar vista al peticionario del acta de la demarcación para que tome razón de ella; o si, además, cree oportuno facilitar la certificación; en cuyo caso, debe darla el Sr. Secretario del Gobierno, visada por V. S.

San Sebastián 2 de Abril de 1904



El Ingeniero Jefe

Mariano Izarnor

De

erito 3 De conformidad con el dictamen de la Jefatura de
minas y lo solicitado por el interesado D. Francisco Lizarri,
expidase a favor del mismo copia certificada del acta de
demarcación de la mina de hierro "Ampliación a Dios pro-
teje" - n.º 1533

Pamplona siete de Abril de mil novecientos cua-
tro

El Gobernador

Mariano Blázquez

